



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2019-MDLA/A.

La Arena 15 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de octubre de 2019.

VISTO:

En Sesión celebrada en la fecha 15 de octubre de 2019, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

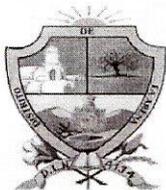
Que, el artículo 74° de la constitución política del Perú en concordancia con la norma IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado-TUO-del código tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad al art.194° de la constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional N°28607, CONCORDANTE CON EL Art. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipal N°27972, las Municipales Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 69°B del Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior ,reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor ,vigente en la capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2017-MDLA/A, de fecha 27/11/2017 se aprobó el marco del régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2019-MDLA/A.

La Arena 15 de octubre de 2019

Serenazgo del ejercicio 2018, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°167-2017-C/PP, de fecha 28/12/2017 de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que mediante Ordenanza Municipal N°013-2018-MDLA/A, de fecha 11/12/2018 se aprobó la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2018;

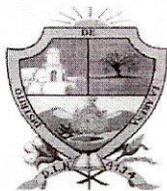
Aprobados en la Ordenanza Municipal N°015-2017-MDLA/A, de fecha 27/11/2017 con el reajuste del índice de Precios al consumidor para el ejercicio 2019 y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°159-2018-C/PP, de fecha 28/12/2018 de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, mediante informe N° 253-2019-SGR/MDLA de fecha 09 de octubre del 2019, la Subgerencia de Rentas, expresa que los servicios de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo se viene cumpliendo de acuerdo a lo programado para el cumplimiento de las Metas del ejercicio 2019, por lo que considerando la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la situación económica de los vecinos de La Arena, es conveniente mantener los costos para la atención de dichos servicios para el año 2020, actualizándose según el IPC, al igual que los montos de las tasas vigentes;

Que, mediante informe Legal N° 399-2019-DLA-SGAJ, de fecha 10 de octubre del año 2019, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los aportantes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDLA/A, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto del año 2019, para el ejercicio 2020;

Que, contando con pronunciamiento de la Subgerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Rentas y estando a los fundamentos expuestos; y en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de octubre de 2019 y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta aprobado POR UNANIMIDAD a siguiente Ordenanza:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2019-MDLA/A.

La Arena 15 de octubre de 2019

“ORDENANZA QUE APRUEBA LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2020”

ARTICULO 1°.-MARCO LEGAL APLICABLE

APLIQUESE para el ejercicio fiscal 2020, lo dispuesto en la ordenanza Municipal N°015-2017-MDLA/A, de fecha 27/11/2017 se aprobó el marco del régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolección de Residuos), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2018, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°167-2017-C/PPP, de fecha 28 de diciembre de 2017 de la Municipalidad Provincial de Piura; aplicada para el ejercicio fiscal 2019 por la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDLA/A, de fecha 11/12/2018 y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°159-2018-C/PPP, de fecha 28/12/2018 de la Municipalidad Provincial de Piura;

ARTICULO 2°.-DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

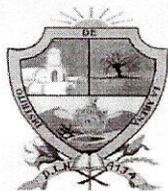
APRUEBESE para el ejercicio 2020 los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Publica (Barrido de Calle y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDLA/A, de fecha 11/12/2018 y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°159-2018-C/PPP, de fecha 28/12/2018 de la Municipalidad Provincial de Piura, reajustados por el índice de Precios al Consumidor del Departamento de Piura, acumulado al mes de agosto del 2019, ascendente a 1.57%, establecido en el informe técnico :variación de los indicadores de precios de la economía N°09 - Setiembre2019.

ARTICULO 3°.-APROBACION DEL INFORME TECNICO

APRUEBESE el informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, por los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo aprobados mediante la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDLA/A, de fecha 11/12/2018, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.-DE LA VIGENCIA DE LA NORMA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016 -2019-MDLA/A.

La Arena 15 de octubre de 2019

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2020, previa publicación según lo establecido por la normatividad vigente de su texto normativo y del Informe Técnico.

ARTICULO 5º. –DE SU DIFUSION

Encárguese a la Subgerencia de Rentas, la Subgerencia de Servicios Públicos; así mismo a la Secretaria General su difusión y publicación según lo establecido por la norma vigente, en el Portal Institucional de esta Corporación edil: www.munilaarena.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. –

Facultase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

SEGUNDA. –

Precítese que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base a la cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, respecto a cantidad de habitantes, área de predio ubicación del predio y/o uso efectivo ,podrá modificar la información correspondiente; mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios , la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud á través de la inspección ocular que para tal efecto realice el Departamento de Fiscalización.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Carlos A. Yarleque Masias
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE